

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de Febrero de 2024.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
Oficio: HCEO/LXV/LASC/31/2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
27 FEB 2024
10:36hr
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LA ACTUALIZACIÓN DE SU REGISTRO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DEL DOMINIO PRIVADO DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43. Lo anterior, a efecto de que sea incluida en la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 FEB 2024
10:36hr
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DIPUTADO LOCAL DTTO. XII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de Febrero del 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LA ACTUALIZACIÓN DE SU REGISTRO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DEL DOMINIO PRIVADO DE SUS RESPECIVOS AYUNTAMIENTOS, LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43.**

Basándome para ello, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos Municipales, son en teoría los más cercanos a la población, esto debido a que, tienen que brindar atención a sus necesidades más básicas, las cuales se presentan del día a día, a través de la prestación de servicios públicos y la realización de diversos trámites que inciden de manera directa en su calidad de vida.

En este contexto la rendición de cuentas, ocupa un tema relevante, ya que, deben los Municipios entrar en la dinámica del correcto uso de los recursos públicos, lo

2

cual nos va a ayudar a la prevención y detección de la corrupción, y la sanción a aquellas personas que osen de abusar de lo público para beneficios privados.

Ahora bien, para poder combatir la corrupción en el ámbito Municipal en el Estado de Oaxaca, es necesario que, gobiernos mantengan actualizado su registro de los bienes del dominio público y del dominio privado, los cuales son elementos parte de su patrimonio.

En este sentido, la ciudadanía refiere que, los Ayuntamientos, tienen deficiencias administración tras administración, en el registro de la cantidad de bienes patrimoniales, muebles e inmuebles; es decir, edificios, mobiliario, maquinaria, equipo y materiales que sean propiedad Municipal.

Y en el caso de que, los gobiernos Municipales cuenten con su registro actualizado de los bienes, las y los ciudadanos no pueden acceder a los datos suficientes que describen estos bienes.

Está claro que, existe una percepción de resistencia y falta de rendición de cuentas por parte de los gobiernos municipales, lo que a la vista de las personas se traduce en una falta de apertura.

Y es que, a ello se suma que, los funcionarios de la administración pública Municipal, desconocen la normatividad, lo que inevitablemente se traduce en el incumplimiento de la ley; además de ello la ignorancia sobre las leyes y responsabilidades en la materia, cuestiones que conllevan a causar los daños al erario público Municipal en nuestra Entidad¹.

Según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en 2023, 22% de las personas adultas mencionó que la corrupción es uno de los tres problemas que más le preocupan.

Durante 2021, 19.4 % de los hombres y 10.3 % de las mujeres mayores de 18 años fueron víctimas de corrupción².

¹ Carbonell, M. (2009). Transparencia ética pública y combate a la corrupción una mirada constitucional. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_vsCorrup23.pdf

En la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), del INEGI, ediciones 2019 y 2021. De un total de 26 rubros analizados, los Municipios, en un lugar 17, con 47.1% de confianza ciudadana³.

Mientras que, con información de la Organización Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, a los presidentes municipales y gobernadores, 2 de cada 4 personas los perciben como corruptos⁴.

Es por ello que, **resulta fundamental que, los 570 Municipios de nuestro Estado, den cumplimiento a los dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la cual nos dice:**

Artículo 12.- Toda persona tiene derecho a la buena administración, a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, eficacia y eficiencia. El Estado garantizará su cumplimiento a través de la ley respectiva.

Además, los Ayuntamientos deben de cumplir con lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

D. En materia de hacienda pública y administración:

X.- Conservar, acrecentar, acordar el destino y uso en beneficio público del patrimonio municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio.

E. En materia de fiscalización, transparencia y gobierno abierto:

VIII.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emita las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

⁴ <https://contralacorrupcion.mx/encuesta-mcci-reforma-2023/>

Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.⁵

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en su Índice Estatal de Competitividad 2023, nos indica que, el Estado de Oaxaca en materia de Combate la Corrupción, se encuentra en el lugar 31, con un nivel de competitividad muy bajo.

Es evidente, que tal cifra, se ve impactada por la actuación de los gobiernos municipales, gracias a la falta de registro de los bienes del dominio público y del dominio privado, o a la limitada capacidad y motivación para trabajar en estos, lo que se ha convertido en un factor que, incide en la vida de la ciudadanía, y sus acciones y omisiones generan impactos negativos en la utilización de los recursos públicos.

Con estas actitudes, nos alejamos del beneficio social, y recaemos por el mal actuar de las autoridades, en un simple y burdo interés particular, de quienes gobiernan los Ayuntamientos.

Ante tales argumentos versados, legisladoras y legisladores, es fundamental que, los 570 Municipios realicen la actualización de su registro de los bienes del dominio público y del dominio privado de sus respectivos Ayuntamientos, lo anterior en beneficio de las y los Oaxaqueños.

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LA ACTUALIZACIÓN DE SU REGISTRO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DEL DOMINIO PRIVADO DE SUS RESPECIVOS AYUNTAMIENTOS, LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LAS Y LOS

⁵[https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_\(Ref_dto_1538_aprob_LXV_Legis_13_sep_2023_PO_39_15a_secc_30_septiembre_2023\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_1538_aprob_LXV_Legis_13_sep_2023_PO_39_15a_secc_30_septiembre_2023).pdf)

OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL EN SU
ARTÍCULO 43.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos
legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, 26 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.